

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO de Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje emitido en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2011, relativo a la notificación de asignación y reasignación de expedientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Secretaría General de Acuerdos.

NOTIFICACION DE ASIGNACION Y REASIGNACION DE EXPEDIENTES

En los términos del acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con fecha primero de marzo de dos mil once; y con fundamento en los artículos 123 Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 A fracciones V y VII y 126 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional; así como en los artículos 6, 7, 8 fracción VI y 17 fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, se:

NOTIFICA

A LOS TRABAJADORES, AL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS PRESIDENTES DE LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION, AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA BANCA DE DESARROLLO Y A LAS DEMAS PERSONAS INTERESADAS, QUE TENGAN EN TRAMITE JUICIOS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EN SU CARACTER DE ACTORES, DEMANDADOS O TERCEROS, LO SIGUIENTE:

Que con base en el contenido del proveído de referencia y para lograr una mayor agilidad y eficiencia en el desahogo de los juicios, se han determinado los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del día dieciséis de marzo de dos mil once, el total de las nuevas demandas individuales y otros trámites de ese carácter, de la competencia del Tribunal, se asignarán para su conocimiento a las Salas Quinta, Sexta, Séptima y Octava, con domicilio en Calzada del Hueso número 160, Colonia Ejidos de Santa Ursula, Delegación Coyoacán, Código Postal 04850, México, D.F.

SEGUNDO.- Los expedientes actualmente en trámite que cuenten con número de terminación en 3, 6 y 9, en los que no se haya dictado laudo, radicados en las Salas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, se reasignan para continuar en sus trámites legales a las Salas Quinta, Sexta, Séptima y Octava, respectivamente.

TERCERO.- Los expedientes en trámite que tengan señalada fecha de audiencia, en su Sala de origen, hasta el quince de abril del presente año, o en los que se haya interpuesto juicio de amparo indirecto, se desahogarán en dicha Sala, procediéndose a la reasignación una vez celebrada la audiencia, o haya sido resuelto y cumplimentado el amparo indirecto de que se trate.

CUARTO.- Los expedientes en curso que tengan señalada fecha de audiencia posterior al quince de abril del presente año se enviarán tan pronto surta efectos este acuerdo, a las nuevas Salas que les corresponda, para que en las fechas previamente fijadas se desahogue la audiencia de ley según lo establecido en el presente acuerdo.

QUINTO.- Los expedientes reasignados conservarán su número de identificación hasta su total conclusión.

SEXTO.- La recepción de demandas, promociones y demás documentos continuará realizándose exclusivamente en la Oficialía de Partes Común, del edificio sede del Tribunal ubicado en Avenida del Imán 660, Colonia Pedregal del Maurel, Delegación Coyoacán, C.P. 04720, México, D.F.

SEPTIMO.- Los casos no previstos en el presente acuerdo, en cuanto a su reasignación o continuación en su trámite, serán resueltos de manera colegiada por el Presidente del Tribunal y los Presidentes de las Salas involucradas de origen y recepción.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación; en el Boletín Laboral Burocrático; y los Estrados de este Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

El mismo surtirá sus efectos a partir del día dieciséis de marzo de dos mil once.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, **PATRICIA E. MORALES PINTO**, CERTIFICA: Que en el acuerdo mediante el cual se provee respecto del funcionamiento de las Quinta, Sexta, Séptima y Octava Salas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del primero de marzo de dos mil once, por unanimidad de votos de los Señores Magistrados presentes: Licenciado Alfredo Farid Barquet Rodríguez, Carlos Fernando Matute González, Ismael Cruz López, Eduardo Rafael Cardoso Valdés, Alfredo Freyssinier Alvarez, L. Eduardo Cuevas Ayala, Miguel Angel Gutiérrez Cantú, Rubén López Malo Lorenzana, José Juan Renato Estrada Zamora, Mario Emilio Garzón Chapa, Víctor Mariel Soulé, Martín de Lamadrid Benítez, Carlos Aguilar Suárez, Antonio de Jesús Díaz Athié, Jorge Alberto Hernández Escudero, Martha Segovia Cázares, Carlos Francisco Quintana Roldán, Juan Manuel Espinoza Zavala, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Mariana Mureddu Gilabert, Jorge Alberto Hernández Castellón, Rafael Moreno Ballinas, Susana Barroso Montero y Angel Humberto Félix Estrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, segundo párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y ante la renuncia al cargo del Magistrado Presidente de la Primera Sala, Lic. José Arturo Luis Pueblita Pelisio, presentada el tres de enero del año en curso.- México, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo de dos mil once.- Doy Fe.- Rúbrica.